tado en dicho Organismo y el Jefe de la Sección de Construcciones Laborales, quien actuará como Secretario.

Examinada la documentación y leídas las proposiciones en alta voz, el Presidente de la Mesa manifestará cuál de las mismas resulta más ventajosa, entendiéndose por tal la que, ajustada al modelo y al pliego de condiciones, formule la proposición económica más favorable. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones. Si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

El adjudicatario abonará los gastos de inserción del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Castellón. También serán de su cuenta los honorarios de la Mesa, los de los Notarios autorizantes del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de Derechos Reales y Timbre correspondientes, y demás gastos que ocasione la subasta.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación.

Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la calle de ....., número ....., enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ....., de ..... provincia de ....., cree se encuentra en situación de acudir a dicha subasta.

A este efecto, se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad total de pesetas ..... (en letra), que representa una rebaja del ..... (en letra) por ciento sobre el tipo fijado.

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional; a realizar aquéllas en los plazos parciales y total ofrecidos y a las demás condiciones señaladas en los pliegos de condiciones especiales del proyecto y general para la contratación de obras y servicios del Ministerio de Educación Nacional, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8), y especialmente a lo prevenido en el número 12 de esta convocatoria.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 23 de noviembre de 1960. — El Director general, G. de Reyna.—4.313.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Santa Teresa de Jesús», establecido en la plaza del Generalísimo, número 12, en Arévalo (Avila).

Visto el expediente instruído a instancia de Sor Cecilia Crespo Moyano, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado de «Santa Teresa de Jesús», establecido en la plaza del Generalísimo, número 12, en Arévalo (Avila), a cargo de las Hermanas del Amor de Dios; y

Resultando que este centro docente estuvo antes regentado por la Comunidad de Amantes de Jesús e Hijas de María Inmaculada, cesando en las actividades del mismo por propia voluntad y clausurado por Orden de 16 de los corrientes;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación de Avila; que se han unido al mismo los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Arévalo y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Colegio denominado «Santa Teresa de Jesús», establecido en la plaza del Generalísimo, número 12, en Arévalo (Avila), a cargo de la Congregación de Hermanas del Amor de Dios, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección depagógica de Sor Cecilia Crespo Moyano, con cuatro clases (párvulos y de niñas) que estarán regidas por la citada directora y por las Hermanas Petra San Millán López, Josefa Cerezal Mezquita y Pilar Arce Esteban, todas ellas en posesión del correspondiente título profesional, a tenor del apartado segundo del artículo 27 de la citada Ley.

2.º Que la Dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva Dirección y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva Escuela.

3.º Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este centro de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, en papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación de Avila, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

5.º Que por la directora del Colegio que nos ocupa se envíe urgentemente cuadro de la organización pedagógica en el día de la fecha del mismo, según el modelo oficial, e instruya el correspondiente expediente para que sea declarado como Escuela subvencionada e inscrito en el Registro de esta clase de centros, a los efectos oportunos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1960.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colonia Escolar Villa Salud», establecido en la calle de Zumalacárregui, sin número, en San Feliu de Llobregat (Barcelona).

Visto el expediente instruído a instancia del R. P. Dionisio González García, Superior General de la Congregación de San Pedro ad Vincula, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro docente denominado «Colonia Escolar Villa Salud», establecido en la calle de Zumalacárregui, sin número, en San Feliu de Llobregat (Barcelona), a cargo de Religiosos de dicha Comunidad, para la enseñanza no estatal; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación de Barcelona; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de